DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

Pitalito, 20 de octubre de 2023

PARA: MARICELA QUILINDO VALENCIA
Coordinadora de Deporte

DE: MARIA ALEJANDRA SALINAS LEON
Directora ICRD

ASUNTO: Designación de supervisión del contrato ICRD-CONV-026-2023

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito y demás disposiciones que los complementen, modifiquen o adicionen; de manera atenta le informo que ha sido designada supervisora del siguiente contrato:

No. CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	OBJETO	FECHA INICIO DE EJECUCIÓN SECOP II	No. DE REGISTRO PRESUPUESTAL – FECHA	FECHA DE APROBACION POLIZA (si aplica)
ICRD-CONV-026-2023	**CLUB DEPORTIVO FARAONES FUTSALON PITALITO**	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS CON EL CLUB DEPORTIVO FARAONES FUTSALON PITALITO PARA APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA FINAL DE LA LIGA NACIONAL BETPLAYDE FUTBOL DE SALÓN 2023.**	20/10/2023	2023000266 20/10/2023	N/A

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de la supervisión, de manera general el supervisor deberá cumplir las siguientes funciones y atribuciones:

1. Levantar las actas respectivas entre contratista y supervisor (acta de inicio, actas de suspensión, actas de reinicio, actas de liquidación…)
2. Elaborar los informes de supervisión.
3. Verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
4. Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados.
5. Decidir sobre los cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
6. Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada.

7. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
8. Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato.
9. El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista.

Nota: El plazo de ejecución de los contratos estatales inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En este orden de ideas, una vez se expida el registro presupuestal y, si se pactó en el contrato, cuando además quede aprobada la garantía por la Dirección del ICRD, empieza a contarse el plazo referido. Por lo anterior, NO podrá existir acta de inicio (cuando aplique) o no se podrá dar inicio a la ejecución del contrato o convenio, sin que se cumplan los requisitos de ejecución señalados anteriormente.

Cordialmente;

MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN
Directora

Recibido por:

MARICELA QUILINDO VALENCIA
Coordinadora de Deporte
Fecha de recibido: 20/10/2023